



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

RESOLUCIÓN N° 1468 DEL 02 DIC 2016

Por la cual se unifica y actualiza la normatividad alrededor del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. – UAECOB bajo el NMNCEG y se derogan las Resoluciones No. 183 del 23 de abril de 2012, mediante la cual se modifica el Artículo segundo de la Resolución interna 587 del 12 de octubre de 2010 por la cual se crea el Comité de Sostenibilidad Contable del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB y la Resolución 870 del 2 de diciembre del 2016 mediante la cual se crea y reglamenta el comité de seguimiento para la transición al Marco Normativo bajo la Resolución 533 de 2015

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – UAECOB

En USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial de las conferidas en el Artículo 4 del Decreto Distrital 555 del 7 de diciembre de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las entidades y organismos del sector público.

Que el Gobierno Nacional mediante la Ley 1314 de 2009, ordenó la convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, hacia estándares internacionales de aceptación mundial con las mejores prácticas.

Que la Contaduría General de la Nación emitió las Resoluciones 743 de 2013, 414 de 2014 y 533 de 2015 mediante las cuales se incorpora al Régimen de Contabilidad Pública, los nuevos marcos normativos de regulación contable pública aplicable a los diferentes grupos de los entes contables públicos y el Instructivo 002 de 2015, con el fin de orientar a los regulados en la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo y en la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo este nuevo marco regulatorio durante el periodo de aplicación.

Que el numeral 42 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, “por la cual se expide el Código Disciplinario Único”, señala como falta gravísima “No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz”

Calle 20 No 68A – 06,
Edificio Comando
Tel: 3 82 25 00
Código Postal: 110931
www.bomberosbogota.gov.co




BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Continuación de la Resolución No. ____ del ____ "mediante la cual se unifica la normatividad vigente relativa al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB y se determinan funciones de carácter transitorio para habilitarlo como instancia de discusión, análisis y refrendación de decisiones que se tomen durante el proceso de implementación del nuevo marco normativo en convergencia a las a las NICSP aplicable a las entidades de Gobierno"

Que el literal a) del Artículo 3 de la Ley 87 de 1993¹¹ establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación y operacionales de la respectiva Entidad.

Que mediante el Título 21, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", se reglamenta el Sistema de Control Interno para todos los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, así como para los particulares que administren recursos del Estado.

Que mediante Resolución N° 000587 del 12 de octubre de 2010 se crea y reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB.

Que mediante Resolución 870 de 23 de abril de 2012 se modifica las Resolución 000587 de 12 de octubre de 2007 mediante la cual se reglamentó diferentes aspectos relacionados con el Comité de Técnico de sostenibilidad del sistema contable y el Plan operativo de Sostenibilidad del proceso Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB.

Que dado que, la implementación del nuevo marco normativo en convergencia a las NICSP correspondió a un proceso de carácter institucional, el cual ya se terminó de surtir lo previsto en la resolución 870 de 23 de Abril de 2012 ya no debe mantenerse vigente pues las funciones de dicho comité tenían el carácter de temporal mientras se adelantaban la fase de preparación para la transición al nuevo marco normativo contable para entidades de Gobierno cuya fase aplicación inició el 1° de enero de 2018 y por lo tanto dicho comité ya no tiene función específica que adelantar.

Que el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, anexo a la Resolución No. 193 de 2016², expedida por la Contaduría General de la Nación, "orienta a los responsables de la información financiera de las entidades en la realización de las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel a que se refieren los marcos conceptuales de los marcos normativos incorporados en el Régimen de Contabilidad Pública".

¹ Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones

² Por la cual se incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.



Continuación de la Resolución No. ____ del ____ "mediante la cual se unifica la normatividad vigente relativa al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB y se determinan funciones de carácter transitorio para habilitarlo como instancia de discusión, análisis y refrendación de decisiones que se tomen durante el proceso de implementación del nuevo marco normativo en convergencia a las a las NICSP aplicable a las entidades de Gobierno"

³Que el numeral 3.2.2 Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera del citado Procedimiento indica: "Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera".

Que el numeral 3.2.15 *Depuración contable permanente y sostenible* del citado Procedimiento establece que "las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información".

Que con la entrada en vigencia de la Resolución No. 193 de 2016, se hace necesario definir los lineamientos generales para que las entidades adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la depuración permanente y sostenible de un sistema contable relevante y que represente fielmente la realidad de los hechos económicos.

Que la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda en el Artículo 2° de la Resolución 0003 de 5 de diciembre de 2018 "Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital", determinó dentro de su alcance que los lineamientos incorporados en dicha Resolución son de obligatorio cumplimiento para los Entes Públicos Distritales que conforman la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. y de voluntaria observancia por las demás Entidades Públicas Distritales⁵ incluidas en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública (RCP).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Unifíquese, en la presente Resolución, la normatividad existente en relación con el Comité Técnico de Sostenibilidad del sistema contable la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, es decir las resoluciones 587 de 23 de abril de 2010 y la Resolución 183 de 23 de abril de 2012 y deróguese la Resolución 870 de 26 de Diciembre de 2016 "Por la cual se crea y se reglamenta el Comité de Seguimiento para la Transición al

3



Continuación de la Resolución No. ____ del ____ "mediante la cual se unifica la normatividad vigente relativa al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB y se determinan funciones de carácter transitorio para habilitarlo como instancia de discusión, análisis y refrendación de decisiones que se tomen durante el proceso de implementación del nuevo marco normativo en convergencia a las NICSP aplicable a las entidades de Gobierno"

Marco Normativo bajo la Resolución 533 de 2015 - CGN en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá"

Artículo 2° – Objetivo.- El fin del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable es recomendar al Representante Legal y a los servidores públicos responsables de las áreas de gestión, técnicas o administrativas sobre: i) la aplicación y actualización de políticas contables y de operación; ii) la depuración de valores⁶ con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada, en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos; iii) los aspectos que considere pertinentes para agilizar y gestionar el flujo de información insumo del proceso contable; entre otros aspectos que se establezcan dentro de su reglamento interno; lo anterior, sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos de las áreas de gestión correspondientes.

Artículo 3°.- Naturaleza. El Comité técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB se constituye como la instancia que sirve de herramienta para la mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel y facilite de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

Artículo 4°.- Conformación. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto.

- a. El (la) Subdirector(a) de Gestión Corporativa o su delegado, quien lo presidirá;
- b. El (la) Contador(a), quien actuará como secretario(a);
- c. El (la) Responsable de Presupuesto;
- d. El (la) Responsable de almacén y bodega;
- e. El (la) Profesional que realice la Coordinación de Compras, seguros e Inventarios.

El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá podrá invitar a las reuniones a otros de sus servidores de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos o a representantes de otras entidades cuando a su juicio, el concepto de éstos sea necesario para la toma de decisiones, y su participación será con voz y sin voto.

Entre ellas.

Calle 20 No 68A 06,
Edificio Comando
Tel: 3 82 25 00
Código Postal: 110931
www.bomberosbogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Continuación de la Resolución No. ____ del ____ "mediante la cual se unifica la normatividad vigente relativa al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB y se determinan funciones de carácter transitorio para habilitarlo como instancia de discusión, análisis y refrendación de decisiones que se tomen durante el proceso de implementación del nuevo marco normativo en convergencia a las a las NICSP aplicable a las entidades de Gobierno"

- a. El (la) Subdirector(a) Operativo(a);
- b. El (la) Subdirector(a) de Gestión Humana;
- c. El (la) Subdirector(a) de Gestión del Riesgo;
- d. El Subdirector Logístico
- e. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Parágrafo 1º. Para el caso de los miembros principales. Para el caso de los invitados, sólo podrán enviar delegados que como mínimo sean Subdirectores, asesores, jefes o coordinadores de Área.

Parágrafo 2º. El Comité podrá invitar a los funcionarios que estime convenientes, cuando los temas a tratar así lo requieran.

Parágrafo 3º. Concurrirá con derecho a voz, pero no a voto, el responsable de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces y/o quien estos deleguen que tenga la competencia funcional del tema a analizar.

Artículo 5º.- Funciones. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar y recomendar al representante legal y/o funcionarios responsables de las áreas de gestión de la Unidad en la determinación y adopción de las políticas, estrategias y procedimientos requeridos para implementar el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público.
2. Realizar el seguimiento de la gestión administrativa requerida para implementar y desarrollar el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, de conformidad con la reglamentación expedida por el Contador General de la Nación y/o Contador General del Distrito.
3. Realizar el seguimiento requerido para garantizar que la información financiera, económica, social y ambiental de la Unidad se registre y revele con sujeción a las normas sustantivas y procedimentales del Nuevo Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno
4. Gestionar ante las diferentes áreas generadoras de información, la identificación de los riesgos inherentes a cada una de las actividades relacionadas con el proceso contable y la implementación de los controles que sean necesarios para administrar los riesgos.



Continuación de la Resolución No. ____ del ____ "mediante la cual se unifica la normatividad vigente relativa al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB y se determinan funciones de carácter transitorio para habilitarlo como instancia de discusión, análisis y refrendación de decisiones que se tomen durante el proceso de implementación del nuevo marco normativo en convergencia a las a las NICSP aplicable a las entidades de Gobierno"

5. Revisar, analizar y recomendar las solicitudes de depuración de valores contables no identificados con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.
6. Revisar, analizar y recomendar la depuración de cuentas por cobrar o derechos a favor por cualquier concepto, así como la remisión de acreencias no tributarias, previo a la incorporación de dichas partidas en los estados financieros.
7. Establecer programas y procesos de trabajo en el Unidad que permitan mantener actualizada la información contable.
8. Realizar seguimiento a los mecanismos y acciones requeridas para la depuración de los estados contables, así como a los procedimientos que permitan rendir información oportuna y confiable a los entes de control.
9. Determinar las acciones administrativas a seguir para evitar que la información contable revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos

- a) Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad.
- b) Derechos u obligaciones que, no obstante su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.
- c) Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
- d) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
- e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.

Obligaciones

- a) Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;





Continuación de la Resolución No. ____ del ____ "mediante la cual se unifica la normatividad vigente relativa al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB y se determinan funciones de carácter transitorio para habilitarlo como instancia de discusión, análisis y refrendación de decisiones que se tomen durante el proceso de implementación del nuevo marco normativo en convergencia a las a las NICSP aplicable a las entidades de Gobierno"

- b) Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro;
- c) Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la ley ha establecido su cruce o eliminación

10. Dictar su propio Reglamento

Artículo 5°.- Depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables.

La depuración ordinaria se define como aquella que se fundamenta en el cumplimiento de las normas legales aplicables a cada caso en particular, en las políticas de operación y en los documentos idóneos establecidos para su reconocimiento contable. Para este tipo de depuración se deben establecer los casos sobre los cuales el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable debe emitir su recomendación, la instancia que debe efectuar la aprobación y el documento que la soporta.

La depuración extraordinaria se entiende como aquella que se aplica cuando una vez agotada la gestión administrativa e investigativa tendiente a la aclaración, identificación y soporte de los saldos contables, no es posible establecer la procedencia u origen de éstos. Al respecto, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable debe recomendar al Representante Legal, o a quien haga sus veces, para que se apruebe la depuración extraordinaria correspondiente mediante acto administrativo. Esto sin perjuicio de las acciones administrativas o disciplinarias a que haya lugar.

Parágrafo 1°.- El proceso de depuración de la información contable publica distrital de que trata el presente artículo debe estar soportado en los documentos que evidencien la gestión administrativa, técnica, jurídica, etc., realizada y, para los casos en que aplique, en el Acta elaborada para el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y el Acto administrativo de aprobación de la depuración.

Parágrafo 2°.- Cuando se establezca que el saldo objeto de depuración ordinaria ó extraordinaria se origina en un error, la identificación y corrección de este procederá, de conformidad con lo indicado en los Marcos Normativos incorporados en el Régimen de Contabilidad Pública, en el Manual de Políticas Contables aplicable y en los lineamientos adicionales emitidos por la Contaduría General de la Nación o de la Dirección Distrital de Contabilidad.

Calle 20 No 68A 06,
Edificio Comando
Tel: 3 82 25 00
Código Postal: 110931
www.bomberosbogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Continuación de la Resolución No. ____ del ____ "mediante la cual se unifica la normatividad vigente relativa al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB y se determinan funciones de carácter transitorio para habilitarlo como instancia de discusión, análisis y refrendación de decisiones que se tomen durante el proceso de implementación del nuevo marco normativo en convergencia a las NICSP aplicable a las entidades de Gobierno"

Parágrafo 3°.- Si el hecho económico a depurar no se origina en un error, la depuración, sea ordinaria o extraordinaria, se debe hacer según el tratamiento definido en las políticas de operación establecidas.

Parágrafo 4°.- Las políticas de operación o los procedimientos administrativos en donde se describan los hechos económicos asociados a la depuración ordinaria, deben elaborarse dentro de un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la expedición de la presente Resolución. Entre tanto las políticas o procedimientos se implementen, toda depuración debe seguir los lineamientos dados en el presente artículo para la depuración extraordinaria.

Artículo 6°.- Políticas contables y de operación. Establecer que los Entes Públicos Distritales creen o actualicen las políticas contables y de operación atendiendo los lineamientos dados en el anexo de la Resolución No. 193 de 2016. Es decir, deben incorporar los lineamientos requeridos para la preparación de información contable pública bajo las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad.

Parágrafo 1°.- Las demás Entidades Públicas Distritales deben atender lo establecido en la Resolución No. 193 de 2016 con relación a las Políticas contables y de operación.

Artículo 7°. Periodicidad en las sesiones.- El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en ejercicio de estas nuevas funciones, se reunirá por lo menos una vez cada año o cuando las circunstancias lo ameriten por convocatoria de su Presidente.

Artículo 8°. Quórum.- El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, sesionará válidamente con por lo menos con la mayoría simple y en ese caso, sus decisiones deberán ser tomadas por unanimidad. Cuando a la sesión asista un número plural superior a la mayoría simple las decisiones podrán ser tomadas también por mayoría simple.

Artículo 9°. Secretario. El Secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable será el profesional responsable de las funciones de Contador la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones ordinarias del Comité con una antelación no menor a tres (3) días a la misma, por escrito o mediante citación por agenda electrónica y suministrando a sus miembros los documentos e informaciones necesarias para su adecuada intervención.
2. Convocar a las reuniones extraordinarias a su criterio o por instrucción del Presidente del Comité.





Continuación de la Resolución No. ____ del ____ "mediante la cual se unifica la normatividad vigente relativa al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB y se determinan funciones de carácter transitorio para habilitarlo como instancia de discusión, análisis y refrendación de decisiones que se tomen durante el proceso de implementación del nuevo marco normativo en convergencia a las a las NICSP aplicable a las entidades de Gobierno"

3. Preparar el orden del día y presentar al Comité los temas a tratar.
4. Proyectar los informes que deba presentar al Comité.
5. Elaborar las actas de las reuniones que efectúe el Comité, velando por que las mismas se ajusten a la verdad de lo actuado.

Artículo 10°. Protocolo. Con el fin de formalizar las actuaciones administrativas que se adelanten con motivo de las decisiones adoptadas por el Comité, y su reconocimiento a nivel contable, deberán cumplir con los siguientes requisitos de soporte:

1. Copia del acta del comité en la cual constan las decisiones de registro o depuración contable adoptadas.
2. Documentos soporte idóneos que evidencien las acciones tomadas en desarrollo de los estudios técnicos adelantados.
3. Los demás soportes que, a juicio del secretario del comité, se consideren pertinentes para justificar los registros contables correspondientes.

Artículo 11°.- Del Plan de Sostenibilidad Contable de la UAECOB – El Plan de sostenibilidad contable se concibe como el marco general de acciones a ejecutar por las áreas de gestión para optimizar sus procesos y procedimientos y se incluirán como mínimo, las actividades, áreas involucradas, responsables del procesamiento y tipo de información a reportar, forma de entregarla, periodicidad y fechas de cumplimiento. El plan será elaborado de manera conjunta por las subdirecciones de la Unidad y las áreas de gestión responsables de efectuar reporte de la información de su competencia al área de Gestión Contable.

El procedimiento de Control Interno Contable en relación con la sostenibilidad del sistema contable de la UAECOB deberá ejercerse como parte integral de, e inherente a, las funciones de cada uno de los cargos con función de reporte al área de Gestión Contable.

Parágrafo 1°.- Los responsables de cada una de las áreas generadoras de información relativa a hechos financieros, económicos, sociales y ambientales que afecten la información contable, se reunirán periódicamente con los funcionarios a su cargo, con el objeto de elaborar, analizar y evaluar el avance del plan de sostenibilidad y/o establecer los correctivos para su cumplimiento, cuando aplique.

Parágrafo 2°.- Las decisiones adoptadas en las reuniones que realicen los responsables de las áreas de Gestión, se consignarán en actas y las mismas se traducirán en acciones concretas



Continuación de la Resolución No. ____ del ____ "mediante la cual se unifica la normatividad vigente relativa al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB y se determinan funciones de carácter transitorio para habilitarlo como instancia de discusión, análisis y refrendación de decisiones que se tomen durante el proceso de implementación del nuevo marco normativo en convergencia a las a las NICSP aplicable a las entidades de Gobierno"

delimitadas en el tiempo, con responsables definidos, incorporando y/o actualizando el Plan de Sostenibilidad Contable de la Unidad.

Artículo 12°.- Responsabilidad. Cada una de las subdirecciones, a través de sus áreas, será responsable de sus operaciones, de implementar las políticas y controles necesarios, y de realizar las conciliaciones entre las diferentes fuentes de información para que los estados financieros representen fielmente todos y cada uno de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales.

Artículo 13°.- Control interno contable. El jefe de Control Interno o quienes hagan sus veces, en el contexto de lo establecido por los literales d y e del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, así como lo señalado en la Resolución 357 de 2008, la Resolución 193 de 2016 y la Directiva No. 001 de 2017, o las que las modifiquen o sustituyan, tendrán la responsabilidad de realizar seguimiento, evaluar e informar al Representante Legal de la Entidad, sobre la gestión realizada y el grado de avance de implementación del Nuevo Marco Normativo Contable para la UAECOB.

Artículo 14°.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 112 del 07 de Julio de 2016 que unificó toda la reglamentación antes mencionada.

Artículo 15°.- Divulgación.- Copia de esta Resolución será enviada a las Subdirecciones de Gestión Corporativa, de Gestión Humana, Jurídica, Técnica, de Apoyo Logístico y a las Oficinas Asesoras de Planeación y de Control Interno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

02 DIC 2019

Dada en Bogotá D.C., a los

PEDRO ANDRÉS MANOSALVA RINCÓN

Director Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB

Funcionario Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por	Iván Javier Gómez Mancera		27/11/2019
Revisado por	Carlos Danilo Garzón Bello		27/11/2019
	Ganito Barajas		27/11/2019
	Raúl Ignacio Rosero Ramirez		27/11/2019
	Giohana Catalano González Turizo		27/11/2019
Aprobado por	Gloria Verónica Zambrano Ocampo		27/11/2019

Declaro que he revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos por escrito a la Dr. Pedro Andrés Manosalva Rincón, Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB

Calle 20 No 68A 06,
Edificio Comando
Tel: 3 82 25 00
Código Postal: 110931
www.bomberosbogota.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**